



CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2018-132

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2018-017, sesión de 27 de noviembre de 2018

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad De oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 274.- Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo.

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 277.- Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “EL Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2018-2187-M, de 29 de octubre de 2018, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, el registro de calificaciones fuera de plazo en el programa de Maestría en Agricultura Sostenible, promoción IV.

Que, mediante memorando N°ESPE-CPOS-2018-4860-M, de fecha 23 de octubre de 2018, la Coordinadora de Maestría en Agricultura Sostenible, manifiesta las razones por que no se ingresaron las notas en el momento oportuno.

Que, mediante informe emitido por la señora Abg. Liceth Mera, secretaria Académica de posgrados, respecto al caso de registro de calificaciones fuera de plazo, en el programa de posgrados, el mismo que recomienda:

Recomendación:

- a) “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de referencia 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes vigente, la Secretaria Académica solicita a Consejo de Posgrados la autorización para el “Registro de calificaciones por fuera de plazo”, de los señores detallados entabla A y B, maestrantes del programa de Maestría en Agricultura Sostenible- Promoción IV, Periodo académico Banner 201372, en los NRC descritos en la Tabla C y en la tabla resumen de calificaciones Tabla 1ª, respaldada por las cartillas entregadas por la Coordinadora”.



Que, en sesión extraordinaria del día 27 de noviembre de 2018, una vez revisada la información remitida, los miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente se proceda al registro de calificaciones fuera de plazo de los estudiantes de la Maestría en Agricultura Sostenible, promoción IV.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018.

Que mediante Memorando N. ESPE-VAG-2018-1425-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D, subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 12 al 30 de noviembre de 2018, inclusive.

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: “Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice las siguientes actividades:

- a) De ser pertinente, se realice las correcciones solicitadas de los señores maestrantes, en el sistema de acuerdo al siguiente detalle adjunto correspondiente al programa de Maestría en Agricultura sostenible, promoción IV, periodo banner 201372; para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.

TABLA RESUMEN No. 1a: CALIFICACIONES PROGRAMA DE MAESTRIA EN AGRICULTURA SOSTENIBLES

Promoción: IV
Periodo Banner: 201372

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	ID	CEDULA	201372		OBSERVACIONES
					CONTROL BIOLÓGICO Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	FORMULACIÓN EVAL. PRIV. PROY.	
					8064	8186	
1	ANGAMARCA INCHAO	MÓNICA VIVINA	L00046268	1002077871	8,30	8,65	CORRECCIÓN / RECTIFICACIÓN
2	GUALAVISÍ CACHIGUANGO	ORLANDO MARCELO	L00046614	1715613517	-	9,75	CORRECCIÓN / RECTIFICACIÓN
3	GUAMÁN GUALÁN	LUIS VICENTE	L00046364	1103475198	-	9,70	CORRECCIÓN / RECTIFICACIÓN
4	GUEVARA BLACK	TERRY FAUSTO	L00278121	1714672886	-	9,98	CORRECCIÓN / RECTIFICACIÓN

Documento elaborado por la Secretaría Académica de Posgrados en base a las cartillas de notas certificada por la Coordinadora.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 27 de noviembre de 2018.


TRCN. Victor Emilio Villavicencio A., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO (S)

